

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00381-00**, informando que proviene de reparto y consta de noventa y cuatro (94) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

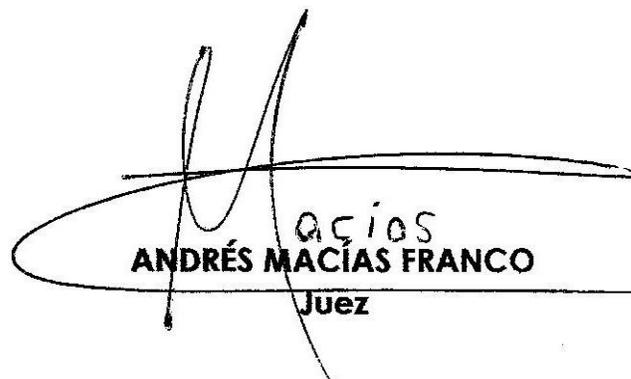
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a los doctores **FERNEY DAVID MONTOYA VARGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 71.319.841 y la T.P. No. 164.913 del Consejo Superior de la Judicatura, y **SEBASTIÁN QUINTANA BERMÚDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.128.480.043 y la T.P. No. 258.865 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderados judiciales del demandante **MANUEL URBANO MENDOZA MENDOZA**, según poder visto a folios 14 a 17 del archivo 01 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MANUEL URBANO MENDOZA MENDOZA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Acredite el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, anexos y subsanación a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez